



RESOLUCION N.

23 AGO 2016

"Por medio de la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea de la Universidad de Pamplona".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 1151 DE 2008 Y EN EL ACUERDO N.027 DE ABRIL 25 DE 2002 ARTICULO 29 LITERAL B Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2573 de 2014 que reglamenta la ley 1341 de 2009 y 1450 de 2011 el líder de la estrategia de Gobierno en Línea será el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que según el artículo 8 del Decreto 2573 de 2014, el responsable de definir las políticas y estándares específicos a través del programa Agenda de Conectividad es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, se hace necesario conformar el Comité de Gobierno en Línea, para contribuir al cumplimiento de los fines del Estado consagrados en la Constitución Política, que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que en cumplimiento del artículo 29 Literal b) del Acuerdo N. 027 de 2002 es función del Rector de la Universidad de Pamplona cumplir y hacer cumplir las normas legales y estatutarias vigentes.

Por las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité de Gobierno en Línea en la Universidad de Pamplona, el cual estará integrado por:

1. Vicerrector Administrativo y Financiero (líder Gobierno en línea).
2. El Director de la Oficina de Planeación o su delegado.
3. El Director de la Oficina de Atención al Ciudadano o su delegado.
4. El Director de la Oficina de Comunicación y Prensa o su delegado.





¡Estoy comprometido!

8 6 2 - / 7 - 3 6

23 AGO 2016

5. El Director de la Oficina del Centro de Investigación Aplicada en TI CIADTI y/o su delegado.
6. Secretaría General (en función como Director de la Oficina de Archivo, Gestión Documental) o su delegado.
7. El Director de la Oficina Jurídica o su delegado.
8. Los representantes de cada Dirección y/o Área y/o programa de la entidad como invitados, según sea requerido.

PARAGRAFO 1: El comité será presidido por la vicerrectoría Administrativa y Financiera quien será el Líder de Gobierno en Línea de la Universidad.

PARAGRAFO 2: El Director de la Oficina de Control Interno de Gestión o su delegado será invitado permanente del Comité de Gobierno en Línea.

PARAGRAFO3: La secretaria técnica la ejercerá la Oficina de Atención al Ciudadano y Transparencia.

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones del comité de Gobierno en Línea las siguientes en la Universidad de Pamplona las siguientes:

- A) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la Institución responsable de coordinar la estrategia de Gobierno en Línea con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública COINFO y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la Administración Pública, apoyados en el aprovechamiento de la Tecnología.
- B) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con Gobierno en Línea como el Decreto 2693 de 2012, Ley 1341 de 2009 y 1450 de 2011, entre otros.
- C) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento del plan de acción del Gobierno en Línea de la entidad.
- D) Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- E) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- F) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad, política aceptable de los servicios de red y de Internet, política de servicios electrónicos,





¡Más comprometida!

662-7-34

23 AGO 2016

política de privacidad y condiciones de uso, política de seguridad del sitio web entre otros.

G) Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.

H) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.

I) Adelantar Investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.

J) Garantizar la participación de los funcionarios de la entidad en proceso de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la Institución responsable de coordinar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Gobierno en Línea de la Universidad de Pamplona realizará reuniones bimestrales para hacer seguimiento a la implementación de la estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente dependiendo de las circunstancias, por la iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias, a las reuniones se adjuntará lo pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. De los temas tratados en las reuniones del comité se dejara constancia en Actas.

El comité sesionará con la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO CUARTO: Responsabilidades de los miembros del comité.

1) Asistir de manera regular a las reuniones del comité, así como a las reuniones extraordinarias en caso de requerirse.

2) Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en Línea establecido.

3) Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo sus competencia, relacionados con la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.

4) Apoyar la ejecución de las actividades del comité definidas en el plan de acción de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus competencias.

5) Participará al menos una vez al semestre, en el reporte del avance de resultados de la gestión del representante Legal de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El líder de Gobierno en Línea deberá cumplir las siguientes funciones en la Universidad de Pamplona:





¡Estoy comprometido!

23 AGO 2016

662-1-2-2

- 1) Ser Canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 2) Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 3) Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea de la entidad.
- 4) Gestionar la activa participación de las dependencias de los miembros del comité.
- 5) Convocar con el apoyo administrativo de la secretaria técnica a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 6) Velar porque el Representante de la entidad informe, el corte de cada semestre, el resultado de la Gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de informes de Gestión del sitio web de la entidad.
- 7) Informar al Representante Legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones Institucionales de Gobierno en Línea realizadas con los Líderes de Gobierno en Línea.

ARTICULO SEXTO: Deróguese la Resolución N° 197 del 29 de mayo de 2013 y demás normatividad que le sea contraria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

23 AGO 2016


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
 Rector
 Universidad de Pamplona


 Reviso: Dra. Diana Carolina Villamizar Acevedo
 Directora Oficina Jurídica

Proyecto: José Alejandro Plata Castilla

